



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 – 00177 - 00
PROCESO:	Verbal –R.C. Extracontractual-
DEMANDANTES:	Juan Manuel Rodríguez Mejía y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
LLAMADA EN GARANTÍA:	Seguros Generales Suramericana S.A.
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio 5 7 3
TEMAS Y SUBTEMAS:	Se cumple con los preceptos de demanda en forma
DECISIÓN:	Admite llamamiento en garantía

ASUNTO A TRATAR

Admite llamamiento en garantía.

CONSIDERACIONES

Se adelanta en esta dependencia judicial la presente demanda de trámite verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-, promovida por JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ, JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA en contra de JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS, JAVER MAURICIO ORTÍZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la cual se admitió mediante proveído del 8 de noviembre de 2021, encontrándose la parte plural demandada notificada del auto admisorio.

En el escrito que antecede, los codemandados JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS y JAVER MAURICIO ORTÍZ por intermedio de su apoderada judicial idónea, llaman en garantía a la aseguradora codemandada SEGUROS

GENERALES SURAMERICANA S.A. con quien tenían vigente en calidad de asegurados al momento de la ocurrencia del accidente que da lugar a esta acción, un contrato de "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS" mediante la póliza N° 6356084-9.

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulada por los codemandados JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS y JAVIER MAURICIO ORTÍZ a la aseguradora demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Notifíquesele por ESTADO el contenido del presente auto a la sociedad llamada en garantía por encontrarse vinculada en calidad de parte, tal y como estipula el parágrafo del artículo 66 ibídem.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 75 ejusdem, se reconoce personería para representar a los demandados y llamantes en garantía, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a ella conferido, a la doctora MARISOL RESTREPO HENAO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6676eb399616422b7cf31fb2ca6ae526784d092d3c73bad4b2a5ba46466c4f**

Documento generado en 14/06/2022 01:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>